

DISTRITO DEL CEMENTERIO DEL CONDADO DE ORANGE

REGLAS Y REGULACIONES

FLORES – DECORACIONES – MARCADORES CONMEMORATIVOS

Los cementerios de nuestro distrito están diseñados para crear un entorno similar a un parque embellecido por hermosos árboles y el césped verde. Esto se logra colocando marcadores en línea y en nivel del suelo y sin permitir que nada interfiera con la superficie natural y el mantenimiento del césped.

La colocación de flores y marcadores conmemorativos en el espacio de entierro de nuestros seres queridos es tanto una tradición consagrada como una hermosa expresión de amor y recuerdo. Para conservar el entorno del parque para todos y para que este entorno pueda mantenerse económicamente y con uniformidad, se deben seguir ciertas reglas. **Cualquier artículo que infrinja esta póliza de flores puede ser eliminado y desechado en cualquier momento.**

FLORES Y ADORNOS

1. Fuera de los períodos festivos, las tumbas **solo** se pueden decorar con dos elementos. Estos elementos pueden incluir cualquier combinación de los siguientes: un florero enterrado aprobado y instalado por el personal del cementerio; una planta en maceta que no supere las 16" de altura o 12" de ancho; o un florero cónico de plástico temporal. Los floreros cónicos de plástico temporales se encuentran cerca de las llaves de agua y los botes de basura y también están disponibles en la oficina del cementerio. Solo se permiten globos de látex si están bien sujetos a los receptáculos del florero. Solo se permiten decoraciones adicionales si se colocan dentro de los floreros enterrados, dentro de los floreros cónicos temporales o dentro de una planta en maceta y no pueden superar las 16" de altura.
2. El Distrito relajará las reglas de decoración de tumbas para los siguientes días festivos federales, siempre que las decoraciones adicionales no dificulten el acceso a la tumba para enterramientos o mantenimiento:
 - Día de los Caídos
 - Día de la Independencia
 - Día de los Veteranos
 - Día de Acción de Gracias
 - Navidad

Además, el Distrito relajará las decoraciones de tumbas para los siguientes días festivos no federales siempre que las decoraciones adicionales no dificulten el acceso a la tumba para enterramientos o mantenimiento:

- Día de San Valentín
- Día de la Madre
- Día del Padre
- Halloween/Día De Los Muertos*

Durante estos períodos festivos, las tumbas se pueden decorar usando los jarrones de flores a los que se hace referencia en el Artículo #1 anterior Y dos artículos adicionales, que incluyen:

- Plantas en macetas (los recipientes no deben exceder las 16" de altura o 12" de ancho)

- Coronas colocadas planas sobre la tumba o en un soporte para coronas que no exceda las 16" de altura.
- Platos para macetas (los recipientes no deben exceder las 6" de alto o 14" de ancho).
- Árboles de Navidad (no deben exceder las 36" de altura).
- Banderas pequeñas de los Estados Unidos (permitidas en el Día de los Caídos, el Día de la Bandera, el Día de la Independencia y el Día de los Veteranos) Todas las banderas de los Estados Unidos se quitarán a más tardar el primer miércoles de limpieza después del día festivo, sin importar si se trata de una limpieza completa del parque o una limpieza ligera.

*Durante el Día de los Muertos, las familias pueden crear ofrendas en las tumbas, sin embargo, no se permite cercas y la construcción de ofrendas no debe infringir las tumbas vecinas. Las ofrendas no deben impedir la capacidad del personal del cementerio para mantener las tumbas. En las ofrendas se pueden incluir pequeños recuerdos y fotografías.

3. Ninguna persona que no sean empleados del Distrito o personas que actúen bajo la dirección del Gerente General podrán plantar árboles, arbustos, flores, cubiertas para el suelo o plantas de cualquier tipo en ninguna parte del cementerio.
4. No se puede colocar adornos, objetos o decoraciones de ningún tipo en árboles, arbustos o en ningún paisaje o paisaje del cementerio.
5. **No pueden delinear los lugares de las tumbas de ninguna manera.** NO delinee los marcadores ni los lugares de las tumbas con piedras sueltas, ni ningún tipo de rocas, virutas de madera ni cercas. Las rocas y las virutas de madera pueden convertirse en proyectiles peligrosos cuando se corta el césped. Cualquier piedra suelta, roca, viruta de madera o cerca que se encuentre en los lugares de las tumbas se eliminará y se desechará de inmediato. No corte el césped ni haga zanjas para delinear un lugar de las tumbas.
6. No se permiten velas de llama abierta de ningún tipo. Solo se permitirán luces que funcionen con energía solar o con pilas, siempre que se coloquen dentro de un florero o dentro de una planta en maceta. Durante los períodos festivos reconocidos, esto incluye la colocación dentro de una maceta.
7. No se permiten recipientes de vidrio. No deje objetos frágiles o que se puedan quebrar en la tumba o en los nichos.
8. No deje objetos de gran valor sentimental o monetario, ya que el personal del cementerio no puede protegerlos. El Distrito **NO** es responsable de los objetos perdidos o robados. El Distrito **NO** es responsable de los objetos que el personal del Distrito descarte en los días de limpieza programados del cementerio o de los objetos que el personal del Distrito descarte porque infrinjan esta póliza de flores y decoraciones.
9. **Todos los artículos colocados en las tumbas se retirarán y desecharán todos los miércoles durante las limpiezas completas del parque y se retirará el agua de todos los contenedores. Se colocan letreros en la entrada o cerca de la oficina para indicar si la próxima limpieza del miércoles es una limpieza completa del parque o una limpieza ligera. El calendario de limpieza del cementerio también está disponible en el sitio web del Distrito en: www.occemeterydistrict.com.**

Además, si hay un cumpleaños o aniversario de la persona enterrada, la familia puede obtener un rotulo de “No quitar flores” en la oficina para que las flores puedan dejarse en el espacio de entierro durante una semana adicional. El personal verificará que haya una fecha de cumpleaños o aniversario antes de producir un rotulo de “No quitar flores”. Tenga en cuenta: El Control de Vectores del Condado de Orange requiere que el agua de todos los floreros se vacíe semanalmente.

10. El corte del césped y el mantenimiento se ocurre durante toda la semana según lo permita el calendario de entierros, no solo en los días de limpieza total del parque. El personal tiene derecho a mover las decoraciones de la tumba en cualquier momento para cortar el césped, podar, realizar entierros y completar otras tareas de mantenimiento del cementerio. El personal hará todo lo posible para devolver las decoraciones y las flores de la tumba a sus posiciones originales, pero es posible que no siempre pueda devolver los artículos exactamente como los encontró.
11. Si retira objetos antes de la limpieza del miércoles, no los devuelva a la tumba hasta el jueves por la mañana. Esto ayudará al personal a cortar los marcadores de manera más eficiente cuando haya menos objetos en las tumbas. Agradecemos su cooperación en esta solicitud.
12. Después de un servicio fúnebre, todos los arreglos florales y adornos de cualquier tipo pueden dejarse en el espacio de entierro. El personal puede desechar estos elementos tres días después de la fecha del entierro.
13. No pegue cintas, calcomanías, pegamento o otros adhesivos en la parte frontal de los nichos. Solo se deben utilizar jarrones para nichos. No se permiten recipientes de vidrio en las áreas de los nichos.
14. Hay jarrones temporales disponibles cerca de las llaves de agua y los botes de basura para su comodidad. Solo se permiten DOS jarrones por tumba.

***MARCAS CONMEMORATIVAS**

1. Ningún lote o espacio será definido por ningún objeto arquitectónico o por cualquier marcador a menos que sea aprobado por el Gerente General, su designado o otra persona autorizada por la Junta de Directiva.
2. **Todos los marcadores deben colocarse nivelado con el suelo. El Distrito ya no permite monumentos verticales.** (La única excepción es si el Distrito ya ha aprobado el área para nuevos marcadores verticales).
3. Los marcadores planos se colocarán en línea y nivelados con el suelo y serán instalados por empleados del Distrito o aquellos que actúen bajo la dirección del personal del distrito.
4. Se permitirá solamente un marcador en cada espacio. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el Gerente General o su designado antes de su instalación.
5. Solo se aceptarán marcadores de granito, mármol o bronce aprobados con bordes cuadrados y lisos. Para los marcadores de bronce se requerirá el pago de la colocación de una base de cemento para sostener el marcador de bronce.

6. No se aceptará ningún marcador con letras, emblemas, bordes o otros diseños que sobresalgan más de 3/8" de la superficie del marcador.
7. Si está colocando una imagen en un marcador, la familia debe firmar una forma de "Renuncia a los daños a las fotografías" y entregarlo o enviarlo por correo al Distrito antes de la entrega del marcador. El Distrito no colocará un marcador con una imagen si la renuncia no se ha completado y presentado. Las fotos pueden soltarse y separarse del marcador y dañarse con el equipo. Ni el Distrito del Cementerio ni sus empleados son responsables de las fotografías que se suelten o dañen. El cementerio no aceptará los marcadores diseñados para una fotográfica a menos que la compañía de marcadores haya adherido correctamente la fotográfica al marcador antes de la entrega.
8. El Distrito ya no colocará bordes de cemento alrededor de los marcadores ni aceptará marcadores con bordes de cemento de las empresas de marcadores. (La única excepción es si el distrito ya aceptó el pago por adelantado). Se recomienda a las familias interesadas en un borde que soliciten un borde falso o grabado a la compañía de marcadores en el momento de hacer el diseño.
9. Los marcadores aprobados estarán limitados en tamaño de la siguiente manera:
 - A) Las lápidas para espacios de entierro individuales, de doble profundidad, múltiples o complementarias no deben tener un tamaño mayor a 16" x 28" x 3", a menos que el administrador del cementerio lo apruebe con anticipación. Si solicita una lápida con orilla falsa o grabada a la empresa de lápidas, el tamaño máximo no debe ser mayor a 20" x 32" x 3".
 - B) Las lápidas de la sección para bebés y las lápidas del jardín de urnas deben ser de 12"x24"x3".
 - C) Los marcadores para el jardín de urnas de Los Alisos en El Toro Memorial Park deberán ser de bronce y no más grandes que 8" x 12". Los marcadores para el jardín de urnas del Centenario deberán ser de 24" x 12" y pueden ser de bronce, granito o mármol.
10. Las placas de bronce para nichos aprobadas deben tener un tamaño de 5" x 3" con un borde elevado en relieve de 1/4". Lo grueso de una placa de bronce para nichos no debe exceder 1/4". Solo las placas de bronce para nichos aprobadas pueden adherirse a la cara de un nicho. Solo el personal del cementerio está autorizado a instalar placas de bronce para nichos aprobadas.
11. Una vez que se entrega un marcador o placa de nicho, el personal del Distrito verificará que se haya pagado la tarifa de instalación del marcador o placa de nicho y que el propietario del lote haya dado su consentimiento por escrito para la instalación del marcador o placa de nicho completando la forma de Confirmación de Compra del Marcador. El personal hará todo lo posible para instalar el marcador o placa de nicho dentro de los 15 a 30 días laborables.

*De conformidad con la Sección 9052(d) del Código de Salud y Seguridad de California, es ilegal que cualquier empleado o funcionario del distrito del cementerio participe en la venta de monumentos y marcadores.

(Efectivo el 1 de Enero del 2025)